

10

**RESOLUCIÓN No.007****“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Asesor.



10

**RESOLUCIÓN No. 007**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”**

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, **CLAUDIA URAZAN PENAGOS**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN** de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a **CLAUDIA URAZAN PENAGOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.890.329 de Bogotá D.C., en el cargo de **DIRECTOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**, Código 105, Grado 05, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca; cargo que es de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los veintiun (21) días del mes de enero de 2022.

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN   
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO   
Directora de Talento Humano

Revisó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA   
Directora Jurídica

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE   
Secretaria General

12-53.3